

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MEXICO, A 04 JUL 2018

No. de BITÁCORA

09/AH-0680/06/18

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0005330

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL

MONOSUISSE SA DE CV
AVENIDA EL MARQUES NO. 60, LOTE 10 MAZANA XV FRACCION
10A, PARQUE INDUSTRIAL QUERETARO
C.P. 76220, QUERETARO, QUERETARO ARTEAGA
TEL 2905400 EXT 1002
CORREO E. oscar.palacios@monosuisse.com

R.F.C. o C.U.R.P.

MON1506013P8

VIGENCIA INICIAL

04 JUL 2018

VIGENCIA FINAL

04 JUL 2019

NOMBRE COMERCIAL

BENCENO SULFONAMIDA

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

N/A

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

4

CAS

98-10-2

ESTADO FÍSICO

SOLIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

100 %

CANTIDAD

12

UNIDAD DE MEDIDA

KILOGRAMOS

CANTIDAD

12

UMT

KILO

FRACCIÓN ARANCELARIA

2935.00.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

PROCESO DE FABRICACION DE MONOFILAMENTO, EN EL DESARROLLO DE FILTROS PARA EL GIRO AUTOMOTRIZ

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

DEU

PAÍS DE PROCEDENCIA

POL

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA
CIUDAD DE MEXICO

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES
Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

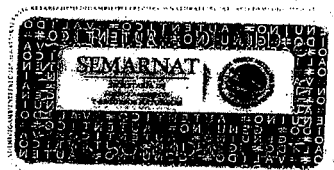
LIC. MIGUEL ANGEL ESPINOSA LUNA

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Ejército Nacional No. 223 Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo
Ciudad de México. Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



0052489



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número N/A

MAEL /RLC/JRR

C.c.p.e QFB. Martha Garcíarivas Palmeros.-Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.-Presente
Biol. Amado Ríos Valdez.- Coordinador de Asesores de la SGPA.-Presente
Karla Isabel Acosta Resendi.-Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



766IMAR.710/005330

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

En un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO, 28 JUN 2018

No. de BITÁCORA

09/AH-0680/06/18

OFICIO No. DGCIMAR.710/

0005056

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII del Reglamento General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XI y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

MONOSUISSE SA DE CV
AVENIDA EL MARQUES NO. 60 LOTE 10 MAZANA XV FRACCION
10A, PARQUE INDUSTRIAL GUERETARO
C.P. 76220, GUERETARO, GUERETARO ARTEAGA
TEL 2905400 EXT 1002
CORREO E. oscar.palacios@monosuisse.com

R.F.C. o C.U.R.P.

MON1506013P8

VIGENCIA INICIAL

28 JUN 2018

VIGENCIA FINAL

28 JUN 2019

NOMBRE COMERCIAL

BENCEN SULFONAMIDA

~~BENCEN SULFONAMIDA~~

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

N/A

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

4

CAS

98-10-2

ESTADO FÍSICO

SÓLIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

100 %

CANTIDAD

12

UNIDAD DE MEDIDA

KILOGRAMOS

CANTIDAD

12

UMT

KILO

FRACCIÓN ARANCELARIA

2935.00.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

PROCESO DE FABRICACION DE MONOFILAMENTOS EN EL DESARROLLO DE FILTROS PARA EL GIRO AUTOMOTRIZ

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

DEU

PAÍS DE PROCEDENCIA

DEU

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA
CIUDAD DE MEXICO

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES
Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. MIGUEL ANGEL ESPINOSA LUNA

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo
Ciudad de México. Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



0052127



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número N/A

MAEL /RLC/JRR

C.c.p.e QFB. Martha Garciarivas Palmeros.-Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.-Presente
Biol. Amado Ríos Valdez.- Coordinador de Asesores de la SGPA.-Presente
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.